



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2020 00164 00
Demandante(s)	ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA.
Demandado(s)	COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. Y ALEXANDER MARÍN HERNÁNDEZ
Asunto	DECRETA SECUESTRO. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1368)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede y embargado como se encuentra el vehículo de placas IYR 465, marca KIA, modelo 2016, línea NEW SPORTAGE LX, número de motor G4NAFH837238, número de chasis KNAPB81AAG7875480, servicio PARTICULAR, propiedad del aquí demandado Alexander Marín Hernandez con C.C. 98.557.018, se **DECRETA** el secuestro del mismo. Para dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO).

El comisionado queda facultado para nombrar al secuestre, para reemplazarlo si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia vigente, para sub comisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Se nombra como auxiliar de la justicia (secuestre), para la anterior diligencia, a la entidad **Bienes & Abogados S.A.S.**, quien se localiza en la Carrera 49 # 52 – 6, Oficina 408 Pasaje Comercial Astoria de Medellín, tel. 408 30 28 – 321

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



644 7844, correo electrónico; bienesyabogados@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar

El Despacho pone de presente que una vez se encuentre debidamente secuestrado el automotor, deberá ser depositado en uno de los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, Sala Administrativa, según Resolución DESAJMER19-340 del 1 de febrero de 2019, los cuales son: **Parqueadero y Lavadero Las Lomas Nit. 70074680-0, Parqueadero Obelisco Nit. 71638461-1, Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S.A.S. Nit. 900904210-5, Parqueadero Sajú Las Vegas Nit. 901188129-7, Captura de Vehículos Captucol Nit. 1026555832, Arrendamientos del Diamante S.A.S. Nit. 900478975-2 y Élite Custodia Especializada S.A.S. Nit. 901231214-9.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727bd71ac4f6b24a9e8f8e1182b03e3eaec00445669a91b1bc0031ec4dd6f7b7**

Documento generado en 02/08/2022 11:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>